



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 14 de Abril del 2015

VISTO:

El Proveído N° 1875-2015 de Gerencia Municipal de fecha 14 de Abril del 2015, el Informe N° 244-2015-UA-GA/MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme lo establece el Artículo 1° de la Ley N° 27712, que modifica La Ley N° 27470 que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. (...);

Que, mediante Informe N° 244-2015-UA-GA/MDSS de fecha 13 de Abril del 2015, el CPC. Erick G. Huaylla Layme, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la conformación del comité especial para conducir los procesos de selección ADP N° 002-2015-CE/MDSS y ADS N° 016-2015-CE/MPC, de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, al respecto el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones refiere "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente (...);

Que, asimismo el Artículo 31° de la referida norma señala que "el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso (...)", y en su artículo 34° refiere "el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad (...);

Que, en concordancia el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado estipula "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-A-2015-MDSS-SG



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. (...);



Que, por otro lado el artículo 2 de la Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470, refiere "(...) El Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimos: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche en calidad de veedora ad-honorem";



Que, mediante Informe N° 166-GDH-MDSS-2015, la Gerencia de Desarrollo Humano propone a las integrantes del Comité Distrital del Vaso de Leche del Distrito de San Sebastián, para que puedan constituirse como veedoras ad-honorem, con lo cual se completan los requisitos que, de acuerdo Ley, debe cumplir para la conformación del Comité Especial encargado de conducir los Procesos de Selección ADP N° 002-2015-CE/MDSS y ADS N° 016-2015-CE/MPC, de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

Por tanto, en concordancia con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Especial encargado de conducir los Procesos de Selección ADP N° 002-2015-CE/MDSS y ADS N° 016-2015-CE/MPC, de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, estará integrado por:

TITULARES:

Presidente Titular: Abogado Errol Roger Olazabal Carlotto
Miembro Titular : Economista Lenji Mac Arthur Bravo Yakazu
Miembro Titular : Licenciada Elisa G. Segura de Vera
Veedora Ah honorem: María Elena Taboada Sani, en representación del Comité Distrital del Vaso de Leche del Distrito de San Sebastián.

SUPLENTE:

Presidente Suplente: Odontólogo Jesús Letona Gonzales
Miembro Suplente: Contador Público Colegiado Erick Giancarlo Huaylla Layme
Miembro Suplente: Licenciada Dina Camacho Villavicencio.
Veedora Ah honorem: Marcia Peña Saavedra, en representación del Comité Distrital del Vaso de Leche del Distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los miembros de la Comisión a cumplir con responsabilidad y profesionalismo las labores encomendadas.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios y servidores que por este acto se designa, serán civil, penal y administrativamente responsables por los actos que realicen en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a los miembros designados a la Gerencia de Desarrollo Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Yga/lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN**
Andmar
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

